Universidad del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 027 DE 2017

- ***OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INGENIERO LUIS FERNANDO POLANCO.***

Observación:

EN LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, ESPECÍFICAMENTE SE ESTABLECE PARA EL MAESTRO DE OBRA LO SIGUIENTE:

• Maestro de obra. (1) maestro o técnico en construcción con al menos cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, y experiencia específica certificada como maestro de obra o contratista de obra de al menos un (01) contrato de obra civil de construcción y/o adecuación y/o ampliación y/o mantenimiento de edificaciones no residenciales celebrados con entidades públicas territoriales."

"Las certificaciones de experiencia específica deberán cumplir la siguiente condición: Ser suscrita por la entidad pública contratante y adjuntar acta de recibo final de obra o acta de liquidación o certificación. No se admiten auto certificaciones."

POR NORMA GENERAL, LAS CERTIFICACIONES DE OBRA, PARA LOS MAESTROS, NO LAS EXPIDEN LAS ENTIDADES CONTRATANTES, SINO LOS PROFESIONALES CON LOS CUALES REALIZAN SUBCONTRATOS DE OBRA. POR LO TANTO Y CON EL FIN DE LOGRAR UNA MAYOR OBJETIVIDAD DE ESTE REQUISITO, SOLICITO RESPETUOSAMENTE SEAN PERMITIDAS LAS CERTIFICACIONES DE OBRA PARA LOS MAESTROS, LAS EXPEDIDAS POR PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA.

RESPUESTA.

La universidad considera que le asiste la razón al observante por lo que se acepta y se tendrá en cuenta en los pliegos definitivos.

- ***OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA INGENIERA MICHELLE VANNESSA PROAÑO MUÑOZ***

Por medio de la presente me permito realizar una observación a la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 27 de 2017 cuyo objeto es CONSTRUCCION II ETAPA AMPLIACION LABORATORIO DE REOLOGIA Y EMPAQUES DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA:

En el numeral 2.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO se solicita la acreditación del siguiente personal DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA, MAESTRO DE OBRA, Y

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, para lo cual se está condicionando que: "*Las certificaciones de experiencia específica deberán cumplir la siguiente condición: Ser suscrita por la entidad pública contratante y adjuntar acta de recibo final de obra o acta de liquidación o certificación. No se admiten auto certificaciones",* teniendo en cuenta que al ejecutar un contrato con una entidad pública, la entidad condiciona que no tendrá vínculo laboral alguno con el personal del contratista, ellos NO certifican el personal interno que haya tenido el contratista, la única certificación que expide la entidad pública es al DIRECTOR DE OBRA, dado el caso que la entidad pública lo certificara y un contratista entregara dichas certificaciones es porque maneja tráfico de influencias dentro de la entidad.

Por lo cual solicito comedidamente sea evaluado este numeral ya que se debe tener en cuenta el principio de transparencia para que haya pluralidad en la participación de oferentes.

RESPUESTA.

La universidad aclara que el documento de respuesta a observaciones debe entenderse como un todo por lo que la observante respecto del maestro de obra debe remitirse a la respuesta dada por la entidad al ingeniero Luis Fernando Polanco.

Respecto del residente de obra el pliego de condiciones establece: ***Residente de Obra.*** *(1) ingeniero civil o arquitecto con al menos diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, y experiencia específica certificada como residente de obra o contratista de obra (subrayado fuera de texto)*

Así las cosas no se acepta la observación en atención a que puede acreditar su experiencia tanto como residente como contratista por lo que en ningún momento se cierra la convocatoria; aunado a lo anterior para la entidad es de vital importancia que dicho profesional cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para desempeñarse como residente en la obra que nos ocupa.

- ***OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CPM INGENIERIA SAS***

En el numeral 2.3.1. Se solicita que al menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica debe contener dentro de su objeto la construcción y/o adecuación y/o ampliación y/o mantenimiento de un laboratorio

Solicitud: Se propone eliminar la condición que direcciona la experiencia hacia la construcción y/o adecuación y/o ampliación y/o mantenimiento **de un laboratorio**, toda vez que esta condición sesga la participación plural de oferentes limitándolo a un grupo muy reducido de participantes.

La construcción de la infraestructura del laboratorio tiene las mismas características de una construcción convencional en cuanto a cimientos, vigas, columnas, paredes, etc, siendo diferente únicamente lo relacionado con el capítulo de red de gases, que en este proceso apenas significa el 7% del costo directo de la obra.

Universidad del Cauca

Solicitamos que el personal mínimo requerido se exija únicamente al proponente ganador. Igualmente se solicita que las certificaciones para acreditar la experiencia del personal mínimo, sean validas cuando las expide el empleador, toda vez que la relación contractual es entre empleado y trabajador y no entre trabajador y entidad contratante.

Las anteriores observaciones apuntan a eliminar la nefasta costumbre de muchas entidades públicas y privadas que han venido direccionando los procesos de contratación con "pliegos tipo sastre" o "hechos a la medida", lo cual afortunadamente el gobierno Nacional pretende frenar; mediante la aprobación en cámara del decreto que implementa los **pliegos tipo** para todas las entidades Nacionales.

RESPUESTA.

La universidad aclara que el documento de respuesta a observaciones debe entenderse como un todo por lo que respecto de las certificaciones para acreditar la experiencia el observante debe remitirse a la respuesta dada por la entidad a los ingenieros Luis Fernando Polanco y Michelle Vannessa Proaño Muñoz.

Respecto de la experiencia exigida es preciso aclarar que la entidad requiere ***MÁXIMO dos (02) contratos de obra civil de construcción y/o adecuación y/o ampliación y/o mantenimiento de edificaciones no residenciales****. (subrayado fuera de texto), y que al menos uno de los contratos aportados para acreditar dicha experiencia debe contener dentro de su objeto la construcción y/o adecuación y/o ampliación y/o mantenimiento de un laboratorio, dadas las especificidades de la obra que se requiere construir; por tanto la entidad considera que este requisito además de ser consecuente en ningún momento podría catalogarse como "pliegos tipo sastre" o "hechos a la medida", máxime que usted puede hacer uso de las figuras asociativas que establece la ley para el cumplimiento de las condiciones del pliego.*

CIELO PEREZ SOLANO
Presidenta
Junta de Licitaciones y Contratos